

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

**LEY Nº 31448**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DESTINADOS A LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**Artículo único. Declaración de interés nacional**

Se declara de interés nacional el mejoramiento y ampliación de los servicios de salud destinados a la habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad, y la promoción de su acceso a dichos servicios en forma oportuna y sin discriminación a fin de mejorar su salud física y mental.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA. Disponibilidad presupuestal**

En el marco de la declaratoria de interés nacional establecida en el artículo único, en los establecimientos de salud a cargo del Ministerio de Salud, de los gobiernos regionales, del Seguro Social de Salud (ESSALUD), del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, el mejoramiento y ampliación de los servicios de salud para la habilitación y rehabilitación de personas con discapacidad se sujetarán a la disponibilidad presupuestal de los respectivos pliegos, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

**SEGUNDA. Adecuación normativa**

El Ministerio de Salud y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), según corresponda, aprobarán o adecuarán los respectivos instrumentos normativos a fin de cumplir con el objetivo de la declaratoria establecida en esta ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO  
Presidenta del Congreso de la República

ENRIQUE WONG PUJADA  
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

2057886-1

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**Crean el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal denominado “Mesa Ejecutiva encargada de proponer el mecanismo de financiamiento de corto y largo plazo del Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero del departamento de Loreto”**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 119-2022-PCM**

Lima, 12 de abril de 2022

VISTOS:

El Memorando Nº D000337-2022-PCM-DVGT del Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial; la Nota de Elevación Nº D000059-2022-PCM-SD e Informe Nº D000046-2022-PCM-SD de la Secretaría de Descentralización; y, el Memorando Nº D000474-2022-PCM-OGPP e Informe Nº D000033-2022-PCM-OGPP-CYG de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual depende;

Que, el artículo 84 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial Nº 156-2021-PCM, establece que la Secretaría de Descentralización es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de promover el desarrollo territorial y la descentralización del Estado, así como de articular el despliegue coordinado de la política nacional, sectorial y multisectorial en el territorio, a través de los diferentes niveles de gobierno, procurando el desarrollo armónico y sostenible del Estado; asimismo, orienta la coordinación intergubernamental de los tres niveles de gobierno en cada territorio. Su enfoque es multisectorial y, en coordinación con los sectores competentes, busca promover el desarrollo a partir de las actividades diversas y de mayor potencial, priorizadas y consensuadas con los actores públicos y privados en los departamentos, provincias, distritos u otros espacios territoriales;

Que, asimismo, en el literal d) del artículo 85 del citado documento de gestión, se señala que la Secretaría de Descentralización tiene como función articular el despliegue coordinado de la política nacional, sectorial y multisectorial en el territorio, entre los diferentes niveles

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS  
CONTRATACIONES DEL ESTADO**

**Eligen Presidenta del Tribunal de  
Contrataciones del Estado, para el periodo  
2022 - 2023**

**TRIBUNAL DE CONTRATACIONES  
DEL ESTADO**

En Sesión de Sala Plena N° 05-2022/TCE de fecha 11 de marzo de 2022, los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado adoptaron el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 001-2022/TCE 11.03.2022**

**ACUERDO DE SALA PLENA SOBRE  
ELECCIÓN DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**

Luego del debate correspondiente y de desarrollado el proceso de votación siguiendo las reglas planteadas, los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 60.3 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y en la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, acordaron:

1. Elegir a la Vocal Cecilia Berenise Ponce Cosme como Presidenta del Tribunal de Contrataciones del Estado, para el periodo 2022 – 2023, con efectividad desde el 03 de abril del año en curso.

2. Publicar el presente Acuerdo de Sala Plena en el Diario Oficial El Peruano.

3. El Presidente en funciones del Tribunal de Contrataciones del Estado comunicará lo acordado al Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

HÉCTOR MARÍN INGA HUAMÁN

CECILIA BERENISE PONCE COSME

VÍCTOR MANUEL VILLANUEVA SANDOVAL

CARLOS ENRIQUE QUIROGA PERICHE

VIOLETA LUCERO FERREYRA CORAL

ANNIE ELIZABETH PÉREZ GUTIÉRREZ

JORGE LUIS HERRERA GUERRA

MARÍA DEL GUADALUPE ROJAS  
VILLAVICENCIO DE GUERRA

PAOLA SAAVEDRA ALBURQUEQUE

STEVEN ANÍBAL FLORES OLIVERA

CRISTIAN JOE CABRERA GIL

DANNY WILLIAM RAMOS CABEZUDO

JUAN CARLOS CORTEZ TATAJE

OLGA EVELYN CHÁVEZ SUELDO

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ  
Secretaria del Tribunal

2057695-1

**SUPERINTENDENCIA DEL  
MERCADO DE VALORES**

**Autorizan el funcionamiento de Andean  
Crown Sociedad Administradora de  
Fondos de Inversión S.A.C. como sociedad  
administradora de fondos mutuos de  
inversión en valores**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE  
N° 037-2022-SMV/02**

Lima, 8 de abril de 2022

El Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

El Expediente N° 2021018244, así como el informe N° 434-2022-SMV/10.2, emitido por la Intendencia General de Supervisión de Entidades, con el proveído favorable del Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendente N° 072-2017-SMV/02 del 14 de agosto de 2017, se otorgó autorización de funcionamiento a Andean Crown Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C., para actuar como sociedad administradora de fondos de inversión;

Que, Andean Crown Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores, SMV, autorización de funcionamiento para actuar adicionalmente como una sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, el artículo 33 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, señala los requisitos mínimos que deben cumplirse para que una sociedad administradora de fondos de inversión pueda obtener la autorización de funcionamiento como sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, a efectos de verificar que Andean Crown Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C. cuenta con la infraestructura física, capacidad tecnológica y recursos humanos necesarios para su funcionamiento, la SMV, a través de la Intendencia General de Supervisión de Entidades, realizó mediante plataforma virtual, una verificación no presencial de las instalaciones de la referida sociedad;

Que, de la evaluación de la documentación presentada por Andean Crown Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C. y de la verificación antes mencionada, se determinó que dicha empresa cumple con los requisitos previstos para la obtención de la autorización de funcionamiento como sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 3, numeral 1, del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y sus modificatorias, y por el artículo 12, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias;

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el funcionamiento de Andean Crown Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C. como sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores, la cual en adelante, se denominará